

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01068 00
Demandante: NANCY ANGELICA PARDO CIFUENTES.
Demandado: MARITZA PERDOMO SARMIENTO Y OTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

ACREDITE el derecho de postulación o allegue poder debidamente conferido por la demandante donde además de los requisitos formales, se indique el proceso que se autoriza impetrar, y se describa (clase, valor, etc.) el título que sirve de la base de la ejecución.

Téngase en cuenta que, por tratarse de un proceso de menor cuantía, para actuar en nombre propio debe acreditar el derecho de postulación o acudir a la jurisdicción mediante apoderado judicial.

Además, que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74; inc. 1º art. 84 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eed0e83c675d141b783f0815ef2b708bf0e8a25bba57ac43da067e35a5e1b91**

Documento generado en 16/11/2022 06:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>